

RADICADO: 2020 - 00160

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Enero Veinte de Dos Mil Veintiuno

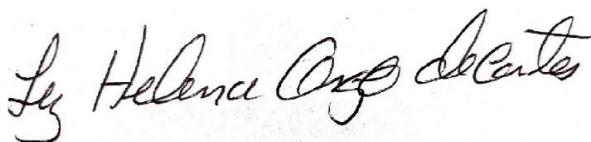
De conformidad con lo establecido en el Art. 598 del Código General del Proceso se decretan las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y secuestro del vehículo tipo Motocicleta Kymco Agility Digital 125, de placas YLY-14DZVI -562, propiedad del demandado, John Alexander Arango Trujillo, la cual se encuentra inscrita en el Instituto Departamental de Transito del Quindío, (S.O. Circasia). Para tal fin se ordena oficiar al citado Instituto de Tránsito.
- Embargo de las Cesantías devengadas, desde el 2009, por el demandado, John Alexander Arango Trujillo, como policía activo, y quien tiene las mismas en Caja Honor. Expídase el oficio respectivo.
- Con respecto a que se reintegre la cuota que se dio como anticipo, para el otorgamiento de inmueble, procede el despacho a negar dicha petición, ello por cuanto lo mismo será debate dentro de la liquidación de la sociedad conyugal y no dentro del presente proceso Verbal.

Agréguese al expediente, y póngase en conocimiento de la parte interesada, el concepto expedido, sobre la presente demanda, por la Procuradora Cuarta Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres.

A la parte actora se le requiere para que una vez surta efecto, cualquiera de las medidas cautelares decretadas, proceda a realizar la notificación de la parte demandada, Jhon Alexander Arango Trujillo, realizándose la misma conforme a lo señalado por el numeral 8° del Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.
N° 009 de hoy, 22 de Enero de 2021.
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario